

RESOLUCIÓN MOTIVADA 222/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 146-RNPN-2017 presentada por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: "1. QUE SE ME PROPORCIONE SOBRE CUANTAS DENUNCIAS DE CIUDADANOS A SIDO NOTIFICADO EL RNPN DE QUE SE HA DIVULGADO DATOS PERSONALES EN LAS DIFERENTES REDES SOCIALES U OTROS MEDIOS DENTRO DE LA GESTION DE LA LICENCIADA MARIA MARGARITA VELADO PUENTES; 2. QUE SI HUBIESEN DENUNCIAS DE CIUDADANOS QUE LE HAN DIVULGADO INFORMACION PERSONAL ATRAVES DE LAS DIFERENTES REDES SOCIALES U OTROS MEDIOS; QUE GESTIONES O MEDIDAS INTERNAS Y EXTERNAS INSTITUCIONALES SE REALIZARON SOBRE DICHOS CASOS Y SI FUERON DEBIDAMENTE COMUNICADO A TODOS LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SOBRE CADA UNO DE ELLOS; 3. QUE SE ME EXTIENDAN CERTIFICACIONES DE PRONUNCIAMIENTOS INSTITUCIONALES QUE HA REALIZADO EL RNPN ATRAVES DE TODOS LOS MEDIOS DE PUBLICACION INTERNOS Y EXTERNOS, SOBRE CASOS DE DIVULGACION DE DATOS PERSONALES Y DE LAS DENUNCIAS QUE HA TENIDO CONOCIMIENTO; 4.QUE SI HUBIESEN DENUNCIAS DE CIUDADANOS QUE LE HAN DIVULGADO INFORMACION PERSONAL ATRAVES DE LAS DIFERENTES REDES SOCIALES U OTROS MEDIOS, QUE SI EL RNPN HA DADO AVISO AL MINISTERIO PUBLICO ESPECIFICAMENTE A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA , PARA QUE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS O CUAL FUE EL MOTIVO DE LA OMISION DE DICHA GESTION (sic)". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió la información del punto 1, 2 y 4 a la Licda. Idalia Lourdes Cruz, Jefa interina de la Unidad Jurídica Registral, habiendo recibido respuesta, por medio del memorando número UJR/550/2017, en la que contiene la respuesta a los requerimientos.
- Se requirió la información del punto 3: "que se me extiendan certificaciones de pronunciamientos institucionales que ha realizado el RNPN a través de todos los medios de publicación internos y externos, sobre casos de divulgación de datos personales y de las denuncias que ha tenido conocimiento"; a la Licda. Mayrene Zamora, Encargada de comunicaciones, habiendo recibido respuesta, por medio del memorando número UC-113/2017, en la que establece que dicha información es inexistente.
- Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada, ni se encuentra en los supuestos de la Información confidencial.

Por lo anterior y con base al artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

I. **ENTREGAR**, con base al literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información existente, conforme a lo entregado por las unidades correspondientes que consiste en:

- Respuesta proporcionada por la a la Licda. Idalia Lourdes Cruz, Jefa Interina de la Unidad Jurídica Registral, por medio del memorando UJR/550/2017, a las interrogantes: cuantas denuncias de ciudadanos a sido notificado el RNPN de que se le ha divulgado datos personales en las diferentes redes sociales u otros medios dentro de la gestión de la licenciada Maria Margarita Velado Puentes; que si hubiesen denuncias de ciudadanos que le han divulgado información personal a través de las diferentes redes sociales u otros medios; que gestiones o medidas internas y externas institucionales se realizaron sobre dichos casos y si fueron debidamente comunicado a todos los miembros de junta directiva sobre cada uno de ellos; que si hubiesen denuncias de ciudadanos que le han divulgado información personal a través de las diferentes redes sociales u otros medios, que si el RNPN ha dado aviso al ministerio publico específicamente a la Fiscalía General de la Republica , para que se realicen las investigaciones necesarias o cual fue el motivo de la omisión de dicha gestión.

II. **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA**, con base al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información del siguiente punto:

- Certificaciones de pronunciamientos institucionales que ha realizado el RNPN a través de todos los medios de publicación internos y externos, sobre casos de divulgación de datos personales y de las denuncias que ha tenido conocimiento.

Notifíquese,

Notifíquese,

Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN

